



Corporación Municipal de San Miguel
Llano Subercaseaux #3519, San Miguel
Teléfono: 820 12 05 Fax: 820 12 28

RESOLUCIÓN N° 04 / 2011

San Miguel, 14 de marzo de 2011

VISTOS:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72º del Estatuto de los Profesionales de la Educación, aprobado por la Ley N° 19.070, por Resolución N° 43/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, se ordenó instruir sumario administrativo contra de doña Cecilia Abrigo Fernández, educadora de párvulos, de la escuela "Pablo Neruda" (E - 466), para determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos, informados por la Directora de Educación, doña Ruth Carrillo Ramos, para lo cual se nombra como Fiscal a doña María Alejandra López Aguirre, Directora del Instituto Regional de Adultos.

2.- Que por Resolución Interna de fojas 142 y 143 del Sumario, de fecha 02 de marzo de 2011 de la Sra. Fiscal en la que se cierra el sumario definitivamente y sin posibilidad de ampliar el plazo nuevamente y se realiza la Vista del Fiscal , a la sumariada, doña Cecilia Abrigo Fernández, en la cual propone una sanción.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en la etapa de la investigación se ha observado rigurosamente, conforme a derecho, el procedimiento establecido en los artículos 127º al 143º del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, según lo señala la ley 19.070 del Estatuto Docente.

2.- La Vista Final del sumario en que la Fiscalía resume el proceso de investigación efectuado: individualizando a la imputada, la forma en que se desarrolló la investigación, las conclusiones que se obtienen.

3.- Que, en la Vista Final se demuestra que doña Cecilia Abrigo Fernández, efectivamente incito a algunos de sus estudiantes a golpear al menor Enoc. Opazo, situación que se probó con los antecedentes de fojas 4, 14, 24, 26 27, 103, 106. 109 y 110, del sumario.

4.- Del mismo modo se señala que la conducta del menor, no puede ser usada como una atenuante de los hechos acontecidos, en ningún caso.

5.- Que la conducta de la funcionaria docente, atenta gravemente la vulneración de los derechos del niño en cuanto al respeto a la integridad física, cuando se incita a un niño a golpear a otro.

6.- Que es reprochable la conducta, toda vez que constituye una transgresión del Artículo 10 de la ley General de Educación en la que se consagra el derecho de todos los alumnos a que se respete su integridad física y moral.

7.- Que, de los hechos investigados se encuentra establecida fehacientemente, que constituye una vulneración a los principios pedagógicos establecidos en las Bases de la Educación Parvularia, como también corresponde a un incumplimiento grave de las obligaciones que impone la función docente.

RESUELVO:

1.- Que, en virtud de lo anterior y por las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15°, 16°, y 17° de los Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987 del Ministerio de Justicia, y las atribuciones que otorga la Ley 19.070 y su respectivo reglamento, en relación con las normas pertinentes de la Ley 18.883, se acoge la sanción propuesta por la Fiscal del Sumario, doña María Alejandra López Aguirre, Directora del Instituto Regional de Adultos, esto es la "destitución del cargo", dejando de este modo, de pertenecer al la dotación docente, como Educadora de Párvulos de la Escuela Pablo Neruda (E 466) , sanción contemplada en el Estatuto Docente en su artículo N° 144.

2.- Remítase los antecedentes al efecto.

3.- Notifíquese a la profesional de la educación afectada que podrá recurrir en un plazo de 5 días hábiles, a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, para reconsiderar la medida adoptada

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL CSM
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JAFM/APS/smg

Distribución

- 1 c. Sra. Cecilia Abrigo Fernández.
- 1. c. Educación
- 1. c. Secretario General CSM
- 1 c. Archivo Dirección Jurídica